

SE RECONOCE LA COMPETENCIA DE LOS INGENIEROS INDUSTRIALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del **Tribunal Supremo** ha estimado el recurso interpuesto por el **Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales** contra el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios, y la Orden CTE/ 1296/2003, de 14 de mayo, por la que se desarrolla el mismo Reglamento.

La sentencia anula el inciso "de telecomunicaciones" contenido en los artículos 8.1, 8.2, 9.1 y 14.3 de dicho Reglamento y de los artículos 2.1, 3.2, 3.3 y 5.2, así como en la disposición adicional primera de la mencionada Orden del **Ministerio de Ciencia y Tecnología**. Estos preceptos anulados especificaban que los técnicos competentes eran los ingenieros o in-

genieros técnicos de telecomunicación de la especialidad correspondiente.

En el fundamento de derecho quinto, el **Supremo** admite que los Ingenieros Industriales son competentes en materia de telecomunicaciones y, por tanto, pueden ejercer las competencias "tanto como los ingenieros en telecomunicaciones, pese a la mayor especialización de éstos".

En la sentencia se incide en que "tras la vigencia de la Constitución, sólo el legislador puede regular el ejercicio de las profesiones tituladas", ya que tanto el Real Decreto como la Orden Ministerial restringían las competencias otorgadas por el Decreto de 18 de septiembre de 1935 a los Ingenieros Industriales.

El **Tribunal Supremo** admite que al estudiar el Decreto y la Orden impugnados se llega a la conclusión de que no regulan el ejercicio de los dos colectivos profesionales enfrentados,

sino que se trata de una regulación sectorial dentro del campo de la construcción que establece los requisitos para dotar a los edificios de infraestructuras de telecomunicaciones. De hecho, la normativa vigente hasta el momento "simplemente atribuía dicha competencia a los ingenieros que fuesen competentes en la materia" cuya determinación remite a las correspondientes regulaciones del ejercicio de profesiones con conocimiento técnico en la materia.

El fallo señala que "en ningún caso" se ha acreditado ante la Sala la incompetencia técnica de los ingenieros industriales para el ejercicio de la competencia en materia de telecomunicaciones.

Para concluir, el **Supremo** afirma que el Real Decreto impugnado "ha afectado a las profesiones en litigio ya que restringe a una sola de ellas las competencias que en la situación normativa anterior estaban abiertas" a los Ingenieros Industriales. ■

SUSTITUCIÓN DE LOS TUBOS DE LATÓN AL ALUMINIO EN UNA CENTRAL TÉRMICA

Los condensadores de vapor de las centrales térmicas utilizan gran cantidad de tubo de pequeño espesor para enfriar el vapor que sale de la turbina. Cuanto menor sea la temperatura, tanta más electricidad podrá producirse.

Dos años de pruebas de material y de desarrollo del proceso, así como un fuerte nivel de colaboración entre un fabricante sueco y un importante productor de electricidad del Vietnam, ha dado como resultado un pedido importante de tubos de pequeño espesor y diámetro en acero inoxidable *Superdúplex*.

Los tubos pedidos alcanzan una longitud de unos 250 km y reemplazarán a los existentes de latón al aluminio, muchos de los cuales han te-



nido que taponarse debido a fallos por erosión. Ahora es necesario un reentubado completo del condensador para recuperar la capacidad. Los

tubos del nuevo acero se instalarán en una placa tubular existente.

En esta aplicación un flujo del agua a alta velocidad a través del condensador, combinado con una agua de río salobre y conteniendo arena, ha producido una erosión acelerada con la rotura prematura de los tubos de latón al aluminio.

Son sus propiedades mecánicas, combinadas con la resistencia a la corrosión general, las que dan a dicha calidad una buena resistencia a la corrosión-erosión. Los ensayos en medios conteniendo arena muestran una mayor resistencia a estos ataques que la correspondiente de aceros inoxidables austeníticos y de aleaciones especiales, tales como el latón al aluminio. ■